O R D E N A N Z A Nº 1415

VISTO: el Artículo octavo, Capítulo I, Título II, Primera Parte de la Carta Orgánica Municipal, que proclama la publicidad de los actos como uno de los principios de gobierno de la Municipalidad de Morteros; y

CONSIDERANDO: I) Que es necesario determinar el modo oportunidad de realizar la publicación de los referido actos, para asegurar su conocimiento por parte de la población.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1º: CREASE el *BOLETIN OFICIAL de la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE MORTEROS,* el que será editado en forma mensual contendrá.-

a) las Ordenanzas promulgadas;

b) los Decretos y Resoluciones emanados de las autoridades municipales;

a) el nombre de las autoridades municipales;

d) los avisos de los llamados a licitaciones y concurso públicos;

e) la Memoria y el Balance anual de la Administración;

f) toda información de interés general.

Art. 2º: El Boletín Oficial **será estructurado en secciones que contendrán las materias prescriptas en el artículo anterior.**

Art. 3º: Podrán publicarse en forma sintetizada los Decretos y Resoluciones que signifiquen actos administrativos de carácter particular.

Art. 4º: La Dirección de Despacho, Correspondencia y Archivo será la responsable de la entrega al área de Prensa de Municipio de la documentación a publicar. Asimismo, formará colección del Boletín Oficial, mediante el archivo da cada uno de los ejemplares.

Art. 5º: El Boletín Oficial será distribuido gratuitamente Centros Vecinales, Medios de Comunicación y entidades intermedias que contribuyan a su difusión. Además, a entregará un ejemplar al Archivo General de Morteros, a la autoridades y oficinas municipales.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo podrá aceptar la suscripción al Boletín Oficial, por el precio que fijos anualmente la Ordenanza Tarifaria. También podrá autorizar su venta al público.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-